

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, martes 5 de abril de 2022

Número 42.352

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.668, mediante el cual se establece que la Brigada Especial contra las Actuaciones de los Grupos Violentos (BEGV), pasará a denominarse Grupo de Operaciones Estratégicas con carácter de órgano desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, o financiera y autonomía funcional, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 4.669, mediante el cual se nombra al ciudadano José Humberto Ramírez Márquez, como Director General Encargado del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Complejo Industrial Tiuna I, C.A., adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Pedro Rafael Suárez Caballero, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), la facultad de firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Venezolana de Turismo "VENETUR, S.A.", adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y la República Bolivariana de Venezuela por órgano de este Ministerio a través del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Arturo Díaz Gutiérrez, como Director de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosalba Feghali Gebrael, como Directora Nacional de Derecho de Autor del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 010/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.342, de fecha 22 de marzo de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gregory José Briceño Velásquez, como Vicepresidente, Encargado, de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el trabajo a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la Entidad de Trabajo "Alina Foods, C.A.".

Dirección de Inspectoría Nacional
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado
Resolución mediante la cual se convoca a la instalación de la Reunión Normativa Laboral con alcance nacional, a los representantes de la Organización Sindical Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de Productos Medicinales, Cosméticos y Perfumería (FETrameco).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Administradora del Conjunto Residencial "Bosquemar", ubicado en la dirección que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ubaldo José Croquer Tabares, como Director Estatal (E) de Comunas del estado Aragua, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.668

Caracas 5 de abril de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236, numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 16 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional crear y adecuar la configuración y planificación de los órganos y entes de la Administración Pública a los fines de que la gestión pública desplegada por ellos se ajuste a los principios de coordinación y cooperación, así como proporcionar su consolidación y el efectivo cumplimiento de los fines supremos de la Patria,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional la materia relativa a la seguridad ciudadana, en virtud de lo cual se desarrollan políticas públicas, dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos que conlleven a alcanzar la paz, la tranquilidad de la ciudadanía y garantizar la calidad de vida de la población, para el efectivo goce de los derechos humanos de acuerdo a la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela y las leyes respectivas,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario de fecha 3 de abril de 2019, es deber del Estado lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, mediante la Implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a los ciudadanos y ciudadanas y construir la paz desde adentro,

CONSIDERANDO

Que la Primera Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario contempla la construcción de un nuevo sistema que permita sentar las bases para una nueva institucionalidad del Poder, que facilite la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y que impulse la consolidación del Socialismo de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar, en concordancia con los principios de coordinación, cooperación y eficiencia de los órganos y entes de la Administración Pública, contra las actuaciones de los grupos violentos, reservándose la recolección, clasificación y divulgación de aquellos asuntos que guarden relación directa con la planificación y ejecución de operaciones concernientes a la seguridad.

DECRETO

Artículo 1°. La Brigada Especial contra las Actuaciones de los Grupos Violentos (BEGV), pasará a denominarse **GRUPO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS** con carácter de órgano desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, o financiera y autonomía funcional, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Denominación

Artículo 2°. El Grupo de Operaciones Estratégicas podrá utilizar, conjunta o separadamente, las siglas GOES, para todos los efectos administrativos y jurisdiccionales.

Objeto

Artículo 3°. El Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), tiene como objeto coordinar, analizar, evaluar, organizar, dirigir, ejecutar y recabar las informaciones y acciones provenientes de todos los Órganos de Seguridad Ciudadana e Inteligencia del Estado y otras entidades públicas y privadas, para neutralizar y controlar las actividades que pudieran llevarse a cabo relacionadas con las actuaciones de grupos generadores de violencia, que permitan el ejercicio de la acción penal de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes respectivas.

Competencia

Artículo 4°. El Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), será el encargado de la formulación e implantación de las políticas de trabajo relativas a su objeto, cuando intervengan los órganos y entes responsables de la Seguridad de Estado, Defensa, Inteligencia y Orden Interno, Relaciones Exteriores y otros que tengan impacto en el fortalecimiento de las garantías para el efectivo goce de los derechos humanos de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes respectivas.

Dirección

Artículo 5°. El Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), estará a cargo de un Director General o Directora General, quien ejercerá la Comandancia General del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), y será designado o designada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Estructura

Artículo 6°. La estructura organizativa y funcional de este órgano se definirá en el Reglamento respectivo y demás normas de funcionamiento que se dicten al efecto, en las cuales se fijarán el número, organización, competencias y funcionamiento de las dependencias administrativas que lo integrarán.

Atribuciones

Artículo 7°. El Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la rectoría de las políticas de trabajo relativas a su objeto de manera coordinada con los Órganos de Seguridad Ciudadana, inteligencia y defensa contra las actuaciones de los grupos generadores de violencia.
2. Establecer y requerir cualquier información en materia de Seguridad de Estado, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores a las instituciones públicas y privadas, sobre las actuaciones de los grupos generadores de violencia en cualquier aspecto de interés nacional.
3. Dirigir la recopilación, procesamiento, integración, análisis y traslado de informaciones de especial interés relacionadas con las acciones de los grupos generadores de violencia, suministradas por los órganos y entes de Seguridad de Estado, Defensa, Inteligencia y Orden Interno, Relaciones Exteriores y otras entidades públicas y privadas.

4. Controlar el cumplimiento de órdenes, indicaciones, precisiones y requerimientos que realice el Ejecutivo Nacional, en función de coordinar las acciones contra las actuaciones de los grupos generadores de violencia.
5. Seleccionar el personal de acuerdo con el principio de idoneidad, bajo la condición de libre nombramiento y remoción.
6. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
7. Elaborar el Reglamento Interno y demás normas necesarias para su funcionamiento.
8. Celebrar todo tipo de contratos, incluidos los de donación y demás convenios y acuerdos operativos con instituciones públicas o privadas.
9. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y actos normativos.

Reserva de Información

Artículo 8°. El Director General o Directora General del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), podrá declarar el carácter de reservada, clasificada o de divulgación limitada a cualquier información, hecho o circunstancia, que en cumplimiento de sus funciones tenga conocimiento o sea tramitada por este órgano desconcentrado.

Colaboración

Artículo 9°. Los Órganos de Seguridad Ciudadana, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y otras instituciones públicas y privadas que sean requeridas por el Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), estarán en la obligación de aportar toda la información en el ejercicio de sus funciones.

Supletoriedad

Artículo 10. Lo no previsto en el presente Decreto para la puesta en funcionamiento del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Recursos financieros

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, realizará las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos financieros necesarios para el funcionamiento del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES).

Incorporación

Artículo 12. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz ajustará en su Reglamento Orgánico el Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES), según lo establecido en el presente Decreto.

Ejecución

Artículo 13. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Vigencia

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno

(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz

(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura

(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas

y Comercio Exterior

(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Industrias y Producción Nacional

(L.S.)

JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Turismo

(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Agricultura Productiva y Tierras

(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de

Agricultura Urbana

(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

de Pesca y Acuicultura

(L.S.)

OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía

(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Desarrollo Minero Ecológico

(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Salud

(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Atención de las Aguas

(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del

Socialismo Social y Territorial

(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 4.669

Caracas 5 de abril de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.088.635, como **Director General Encargado del Grupo de Operaciones Estratégicas (GOES)**, órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro de Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 ABR 2022

211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nº 045149

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 78 numeral 19; y 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración presentado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Punto de Cuenta Nº 041-22 de fecha 24 de marzo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA

COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A.

Junta Directiva:

- Almirante **ANÍBAL JOSÉ BRITO HERNÁNDEZ**, C.I. Nº **6.234.274**, Presidente.
- General de División **MARIO CÉSAR ARAUJO SUÁREZ**, C.I. Nº **9.785.370**, Director Principal.
- General de División **GHIMI JOSÉ SANTINI REYES**, C.I. Nº **10.031.792**, Director Principal.
- Mayor **LUIS MANUEL CÁCERES PERALTA**, C.I. Nº **18.432.335**, Director Suplente.
- Teniente Coronel **RAZIEL TOMÁS TADEO GUERRA LÓPEZ**, C.I. Nº **12.732.746**, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 ABR 2022

211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nº 045151

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.159 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2021, al General de División **HERMES JESÚS CARRILLO APONTE**, C.I. Nº **6.335.580**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN CONJUNTA DE INTELIGENCIA MILITAR**, Código Nº **01327**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 ABR 2022

211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nº 045152

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.159 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 22 de Julio de 2019, al General de Brigada **ALFREDO ALEJANDRO GARCÍA PARRA**, C.I. Nº **7.426.887**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL MILITAR "VICENTE SALIAS"**, Código Nº **29505**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 ABR 2022

211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 045153

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.159 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 04 de febrero de 2022, al General de Brigada **DANIEL ALFONSO GALARRAGA TORRES**, C.I. N° **10.346.389**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma **92 BRIGADA CARIBE**, Código N° **29953**.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 ABR 2022

211°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 045154

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 Extraordinario de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **PEDRO RAFAEL SUÁREZ CABALLERO**, C.I. N° **7.147.493**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFV)**, nombrado mediante Resolución N° 041660 de fecha 04 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, la facultad de firmar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA VENEZOLANA DE TURISMO "VENETUR, S.A", ADSCRITA AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA A TRAVÉS DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFV)**, a fin de regular

la coordinación y cooperación entre estos órganos y entes del Sector Público teniendo como objeto la participación institucional a través del trabajo conjunto para el empleo, potencialidades y capacidades entre las partes, dando la competencia y alcance a VENETUR para el desarrollo de las actividades relacionadas con la comercialización y mercadeo de los productos turísticos nacionales e internacionales. Por su parte, el SAFAV pondrá a disposición las aeronaves Dornier Do 208, Cessna 208 Caravan, Shorts 360 y Short 330, teniendo en consideración la disponibilidad y excedentes de Aviación Militar Bolivariana a través de su infraestructura, logística, personal militar y no militar especialmente capacitado en el área de transporte aéreo de carga y personas, así como la obtención de una contraprestación en recursos derivadas de la actividad que permitirá contribuir al mantenimiento y operatividad de las aeronaves, con el propósito de maximizar los servicios de traslados, proyectos de carácter inclusivo, misiones y fines del Estado, por un lapso de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del convenio, prorrogable por un tiempo igual.

SEGUNDO: El **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFV)**, a través de su Director General, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la ejecución del contrato de comodato cuya firma se delega hasta su terminación, así como de realizar las coordinaciones necesarias con la Aviación Militar Bolivariana y demás instancias involucradas en la materialización del mismo para su cumplimiento cabal, así como de recibir y administrar la contraprestación a ser entregada por VENETUR, para fines institucionales y de autogestión.

TERCERO: El **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFV)**, se encargará del mantenimiento preventivo y mantenimiento logístico de las Aeronaves Dornier Do 208, Cessna 208 Caravan, Shorts 360 y Short 330, puestas a disposición del Convenio de Cooperación, así como de los gastos operativos y logísticos que requiera el personal militar y no militar empleado en el transporte aéreo de carga y personas objeto del convenio.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, de forma trimestral de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución del Convenio cuando a bien considere.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/N° 002-22

Caracas, 16 de Marzo de 2022

211°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1° de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, al ciudadano **JORGE ARTURO DÍAZ GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.960.745, como **Director de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional




ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR

Designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 020/2022

AÑOS 211°, 163° y 23°

CARACAS, 24 DE MARZO DE 2022

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), Publicado en la Gaceta Oficial N° 36.456 de fecha 19 de mayo de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ROSALBA FEGHALI GEBRAEL**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.730.417, como **DIRECTORA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DEL SEVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**, organismo adscrita al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, las establecidas en el artículo 42 de la Ley de Propiedad Industrial, así como las señaladas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236, de fecha 19 de octubre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 021°/2022

AÑOS 211°, 163° y 23°

CARACAS, 25 DE MARZO DE 2022

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución N° 010/2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.342 de fecha 22 de marzo de 2022, por cuanto en el texto se identificó a la ciudadana **ADRIANA COROMOTO TARIBA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.614.317, como **DIRECTORA DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**, Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, siendo la designación correcta como Directora Encargada.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 010/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.342 de fecha 22 de marzo de 2022, con la corrección indicada manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese



DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236, de fecha 19 de octubre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 010/2022
AÑOS 211°, 163° y 23°
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2022

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ADRIANA COROMOTO TARIBA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.614.317**, como **DIRECTORA GENERAL DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
 Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.236, de fecha 19 de octubre de 2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE AGRICULTURA URBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 003/2022
Caracas, 16 de marzo del 2022

211°, 163° y 23°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **GREGORY JOSÉ BRICEÑO VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.271.988**, como **VICEPRESIDENTE ENCARGADO** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A. (CVAUP)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022, en la sede principal del Ministerio. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.957 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de Febrero de 2022

211°, 162° y 23°

No. 043

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Empresa de Distribución de Productos e Insumos "Venezuela Productiva, C.A." de los siguientes ciudadanos:

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

YLEANA ROSA, DOMINGUEZ GRATEROL

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

GEOMAR ALEXANDER, DURAN DIAZ
LUIS ALBERTO, GARRILLO CUBILLAN
DIONICIO ANTONIO, SUAREZ RAMIREZ
ALEXIS FRANCISCO, RUIZ

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese

José Ramón, Rivero González

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N° 4.607 de fecha 4/05/2021

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°42.119 de fecha 4/05/2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 de Marzo de 2022

211°, 163° y 23°

No. 096

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Entidad Bancaria Banco Venezolano de Crédito." de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

CARMEN ARACELYS, VELÁSQUEZ DE GONZÁLEZ

MARIA ELVIA, BONILLA PÉREZ

PRIMERA CLASE ALFREDO MANEIRO

OMAR ANTONIO, ROJAS RAMIREZ

LEONARDO, ASCENZI LÓPEZ

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese

José Ramón, Rivero González

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N° 4.607 de fecha 4/05/2021

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°42.119 de fecha 4/05/2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 097

Caracas, 28 de marzo de 2022

Años 210°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.119, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 04 de marzo de 2022, concluyó el período para el cual fue designada la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **ALINA FOODS C.A.**, prorrogada mediante la Resolución N° 078, de fecha 01 de marzo de 2021, los miembros de la Junta Administradora Especial, consignaron, documentales contentivos de: 1) Informe de gestión correspondiente al periodo 2021-2022; 2) Solicitud de extensión de la prórroga para la mandato de la Junta Administradora Especial para el periodo 2022-2023 y, 3) Acta de la Asamblea de trabajadores y trabajadoras celebrada en fecha 16 de marzo de 2022, en la cual acordaron ratificar a la ciudadana **ROSA YAQUELIN PEÑA APARICIO**, con cédula de identidad N° **14.992.590**, en representación de los trabajadores y las trabajadoras, para que continúe en su gestión en la Junta Administradora Especial, asimismo, se decidió designar a los ciudadanos **RUBÉN DARIO ECHAVEZ NÚÑEZ** y **FREDY JESÚS APARICIO**, con cédulas de identidad Nros. **20.572.941** y **17.245.295**, respectivamente, el primero de ellos como representante de los trabajadores y las trabajadoras y el último, por incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste en la Junta Administradora Especial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **ALINA FOODS CA**, asumida por los trabajadores y trabajadoras se ha mantenido, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad; para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; revisados los informes de gestión presentados por la Junta Administradora Especial, la solicitud de prórroga realizada por los trabajadores y trabajadoras, que la Junta Administradora Especial ha venido gestionando condiciones e iguales facultades y atribuciones necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes y

servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **ALINA FOODS C.A.**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región. Considerando que la dicha entidad de trabajo es fundamental para el Estado Venezolano, la misma cuenta con un parque industrial en óptimas condiciones, con máquinas empaquetadoras totalmente operativas, servicio de empaquetado de productos de la cesta básica y sus derivados, lo que ayudaría a garantizar de manera absoluta el derecho a la soberanía alimentaria al pueblo venezolano; una capacidad instalada de maquinaria con tecnología de punta, con un potencial para desarrollar nuevas líneas de producción, tales como procesamiento de harinas y alimentos para animales (aves y porcinos), utilizando desechos.

VISTO

Que, verificado que el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo establecido en el artículo 149 del referido Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en concordancia con el Decreto de Estado de Excepción de Emergencia Económica N° 4.396, de fecha 26 de diciembre de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Para dar continuidad e impulso a los procesos productivos y administrativos de la entidad de trabajo **ALINA FOODS C.A.**, se **PRORROGA** la vigencia de la Junta Administradora Especial de dicha entidad, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: "La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan", vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prorroga si las circunstancias lo ameritan.

SEGUNDO: De acuerdo a lo acordado por los trabajadores y las trabajadoras, en Asamblea celebrada en fecha 16 de marzo de 2022, la Junta Administradora Especial queda conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
ROSA YAQUELIN PEÑA APARICIO	14.992.590	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
RUBÉN DARIO ECHAVEZ NUÑEZ	20.572.941	Representante de los trabajadores y las trabajadoras.
FREDY JESÚS APARICIO	17.245.295	Por incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir del 04 de marzo de 2022, prorrogable por un período igual si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

TERCERO: Los integrantes de la Junta Administradora Especial ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

CUARTO: Visto, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial tendrá las mismas facultades descritas en la Resolución N° 124 de fecha 03 de marzo de 2017.

QUINTO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "**ALINA FOODS C.A.**", así como de la designación de los integrantes de dicha Junta a:

- ✓ La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo de este Ministerio, a objeto de que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignado el o los informes pertinentes ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- ✓ Al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afianzar los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de dicha entidad.
- ✓ Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "**SAREN**" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de
- ✓ los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

SEXTO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial así como de la designación de los integrantes de dicha Junta, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes a la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

SÉPTIMO: Notificar de esta Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial así como de la designación de los integrantes de dicha Junta, al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Alimentación y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo **4)** Procurador o Procuradora General de la República. **5).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida. **6).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida. **7).** Gobernador del estado Bolivariano de Mérida. **8).** Alcaldía del Municipio Zea del estado Bolivariano de Mérida. **9).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **10).** Registro Nacional de Contratistas. **11).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). **12).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **13).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **14).** Asociación Civil Sistema de Riesgo Caño el Tigre (**ASOCATIGRE**).

OCTAVO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;
Por el Ejecutivo Nacional



JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 4.607 de fecha 04/05/2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.42.119 de fecha 04/05/2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA NACIONAL Y OTROS ASUNTOS
COLECTIVOS DE TRABAJO DEL SECTOR PRIVADO
211º, 162º y 22º

Nº 2022-099

Caracas, 01 de abril de 2022

RESOLUCIÓN

En fecha 11 de octubre de 2021, compareció por ante esta Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, la Junta Directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA (FETrameco), quienes presentan Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo a los efectos de iniciar la negociación conciliatoria, conforme al artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, para ser negociado con diferentes Entidades de Trabajo CAMARA DE MEDICAMENTOS GENERICOS Y AFINES (CANAMEGA), CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DEL MEDICAMENTO (CAVEME) y CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (CIFAR) en representación de todas y cada una de sus empresas afiliadas, y las Entidades de Trabajo VICENTI LABORATORIOS, C.A.; LABORATORIO VALMORCA, C.A.; LABORATORIO PLUSANDEX; LABORATORIO SPEFAR; LABORATORIO LETI; LABORATORIO PIFANO; GENIA-CR C.A. y GENIA CAR PHARMACEUTICAL contenido: 1) Oficio de fecha 07 de octubre de 2021, constante de un (01) folios útil; 2) Convocatoria de fecha 29 de septiembre del 2021, constante de un (01) folio útil; 3) Acta extraordinaria del consejo central de la federación nacional de sindicatos de trabajadores y trabajadoras de productos medicinales, cosméticos y perfumerías (FETrameco), constante de dos (02) folios útiles; 4) Listado de asistencia de directivos sindicales y delegados sindicales constante de tres (03) folios útiles; 5) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (MEGALABS VZLA C.A.), constante de ocho (08) folios útiles; 6) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (LABORATORIOS OFTALMI), constante de seis (06) folios útiles; 7) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (CALOX), constante de un (01) folio útil; 8) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (ESPECIALIDADES DOLBLER), constante de cinco (05) folios útiles; 9) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (LABORATORIOS SPEFAR VENEZOLANOS), constante de tres (03) folios útiles; 10) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (MEYER), constante de seis (06) folios útiles; 11) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (LABORATORIOS FARMA), constante de un (01) folio útil; 12) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (CALOX INTERNACIONAL), constante de cuatro (04) folios útiles; 13) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (GRUPO DE EMPRESAS LABORATORIOS LETI S.A.V.), constante de diez y siete (17) folios útiles; 14) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (PLUXANDEX C.A.), constante de (04) folios útiles; 15) Listado de firmas de trabajadores (SIN IDENTIFICACION ALGUNA), constante de cuatro (04) folios útiles; 16) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (LA SANTE), constante de (09) folios útiles; 17) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (INNOVA C.A.), constante de (02) folios útiles; 18) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (LABORATORIOS LETI S.A.V.), constante de tres (03) folios útiles; 19) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (LABORATORIOS L.O OFTALMI. C.A.), constante de (05) folios útiles; 20) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (INTERCAPS DE VENEZUELA), constante de tres (03) folios útiles; 21) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (SIN IDENTIFICACION DE LA EMPRESA, PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SITRAVALMORCA), constante de cuatro (04) folios útiles; 22) Listado de firmas de trabajadores pertenecientes a la entidad de trabajo (LABORATORIO SM PHARMA), constante de seis (06) folios útiles; 23) Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, constante de treinta y cinco (35) folios útiles.

En fecha doce (12) de noviembre de 2021, se formularon las observaciones por parte de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, mediante Auto N° 2021-042, las cuales se subsanaron mediante escrito consignado con sus soportes respectivos, por la FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA (FETrameco), en fecha veintitrés (23) de febrero de 2022, folios ciento cincuenta y siete (157) al trescientos ochenta y tres (383).

En fecha veintiocho (28) de marzo de 2022, mediante Auto N° 2022-005, la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, procedió a ordenar la tramitación del presente Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo para ser discutido en el marco de una Reunión Normativa Laboral, para la Rama de Actividad de la INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA (LABORATORIOS, CASAS DE REPRESENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS), que opera a escala Nacional, para ser discutida entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍAS (FETrameco) en representación de sus Organizaciones Sindicales afiliadas y las Cámaras: CAMARA DE MEDICAMENTOS GENERICOS Y AFINES (CANAMEGA), CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DEL MEDICAMENTO (CAVEME) y CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (CIFAR) en representación de todas y cada una de sus empresas afiliadas, y las Entidades de Trabajo VICENTI LABORATORIOS, C.A.; LABORATORIO VALMORCA, C.A.; LABORATORIO PLUSANDEX; LABORATORIO SPEFAR; LABORATORIO LETI; LABORATORIO PIFANO; GENIA-CR C.A. y GENIA CAR PHARMACEUTICAL, en virtud de encontrarse cumplidos los requisitos previstos en los artículos 453 y 454 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, por lo que se remitió las presentes actuaciones al ciudadano MINISTRO, para que se realice la Convocatoria prevista en el artículo 456 eiusdem.

Visto que se cumple con los Artículos 453 y 454 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, en cuanto a la solicitud de discusión del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, bajo el Marco de una Reunión Normativa Laboral a escala Nacional, aplicado a la actividad de la INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA (LABORATORIOS CASAS DE REPRESENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS), formulada con sus recaudos y anexos ante la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector privado, contenida en el expediente N° 082-2021-04-00004, se procede de conformidad con el artículo 456 y los numerales 1 y 3 del artículo 500 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, a CONVOCAR a la Instalación de la Reunión Normativa Laboral con alcance Nacional, al día veintiuno (21) de abril de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el Salón de Reuniones de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector privado, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Norte, Piso 2, El silencio, Caracas, a los Representantes de la Organización Sindical FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA (FETrameco), en representación de sus organizaciones sindicales afiliadas, conjuntamente con las Cámaras: CAMARA DE MEDICAMENTOS GENERICOS Y AFINES (CANAMEGA), CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DEL MEDICAMENTO (CAVEME) y CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (CIFAR) en representación de todas y cada una de sus empresas afiliadas, y las Entidades de Trabajo que se señalan a continuación VICENTI LABORATORIOS, C.A.; LABORATORIO VALMORCA, C.A.; LABORATORIO PLUSANDEX; LABORATORIO SPEFAR; LABORATORIO LETI; LABORATORIO PIFANO; GENIA-CR C.A. y GENIA CAR PHARMACEUTICAL.

Una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la presente Resolución, las Organizaciones Sindicales Convocadas deberán publicar una convocatoria en un diario de amplia circulación nacional, donde se indique de manera expresa la rama de la actividad, la referencia de los datos de la publicación de la citada Gaceta Oficial, el día, la sede y la hora de la Instalación conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 459 ejusdem, la publicación de esta convocatoria producirá de inmediato, la terminación a escala Nacional de todo pliego de peticiones en los cuales son parte patronos o patronas, la Federación o las Organizaciones Sindicales, comprendidos en la Reunión Normativa Laboral. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el literal f del artículo 456 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, desde el día y hora de presentación de la solicitud y hasta que haya concluido la presente Reunión Normativa Laboral, ningún patrono o patrona, podrá despedir, trasladar, ni desmejorar a ningún trabajador, sin causa debidamente calificada por un Inspector o Inspectora del Trabajo.

Se designa para presidir la Reunión Normativa laboral a la funcionaria **JOHANNA CAROLINA SANTELIZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.993.954, con la facultad de dirigir la Reunión Normativa Laboral, directamente y decidir todas las cuestiones que se susciten en su desarrollo, de conformidad con el contenido de los artículos 458 y 502 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras.

Comuníquese y Publíquese.

Ing. **JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ**
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 4.607 de fecha 04/05/2021
Gaceta Oficial Nro. 42.119 de fecha 04/05/2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 021
CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2022
211°, 162°, 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.740 de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS, transfirió la tutela de Administración y operación de los desarrollos habitacionales objetos de medidas de prevención de ocupación al Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat, así mismo, mediante Gaceta Oficial N°39.777 de fecha 13 de octubre de 2011, a través de la Resolución N°162 se establecen normas para la conformación de Juntas Administradoras y responsabilidades de los participantes en los procesos construcción, entrega y protocolización de viviendas bajo alguna medida de Intervención.

CONSIDERANDO

Que se dictó medida de intervención temporal sobre la empresa INVERSIONES BOSQUEMAR, C.A, publicada en Gaceta oficial

39.969. de fecha 20 de diciembre de 2012, en vista de la falta de capacidad financiera para la ejecución total de la obra así como la incapacidad gerencial debido a la ausencia absoluta de la representación de la empresa en la obra y en general en todos los tramites vinculados a su ejecución mediante Gaceta Oficial 40.363 de fecha 25 de febrero de 2014, y nombrada la Junta administradora PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA de fecha 22 de octubre de 2016, tal como lo indica el oficio DVGSSO S/N de fecha 29 de octubre de 2016, y posteriormente nombran Junta Administradora en Gaceta Oficial N° 42.181 de fecha 02 de agosto 2021.

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Residencial "BOSQUEMAR", es un desarrollo habitacional privado, ubicado en el Municipio Simón Bolívar Parroquia El Carmen Barcelona Estado Anzoátegui, conformado por ochenta (80) viviendas multifamiliares de las cuales fueron culminadas 80, protocolizadas sesenta y ocho (68) quedando en proceso de protocolización la cantidad de doce (12) viviendas, ejecutadas originalmente por la empresa INVERSIONES BOSQUEMAR, C.A.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de continuar con el proceso de protocolización de doce (12) viviendas y dar continuidad administrativa a todos los tramites, la Dirección Ministerial del Estado Anzoátegui en acompañamiento de la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat propone la actualización de la Junta Administradora por parte del ministerio, así como también, la renovación total de los miembros de la Junta Administradora actual.

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros que conformaran la Junta Administradoras del **CONJUNTO RESIDENCIAL**

"BOSQUEMAR" ubicado en el Municipio Simón Bolívar Parroquia El Carmen Barcelona Estado Anzoátegui.

MIEMBROS POR LA COMUNIDAD

- MERCEDES TRINIDAD SÁNCHEZ RODRÍGUEZ V- 14.499.082
- LUIS ESTEBAN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ V- 8.289.712

MIEMBROS POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

- JESÚS RAFAEL MARCANO TABATA V- 11.448.441
- ORIANA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PLANCHART V- 18.278.980
- JOSÉ RAMÓN CABELLOS REINALES V- 24.412.283

SEGUNDO: Los miembros de la Junta Administradora designados, podrán ejecutar y suscribir todos los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa intervenida, y previa autorización del Ciudadano Ministro según Punto de Cuenta N° 002-22 de fecha 27 de enero de 2022; expresamente deberán cumplir las funciones siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y normas aplicables en los procesos de protocolización de viviendas.
2. Mantener comunicación con los entes y/o instituciones del estado a los fines de cumplir con las funciones encomendadas.
3. Llevar un Libro de Actas donde se deje constancia de las actividades y acuerdos pactados.
4. Efectuar reuniones con los afectados a objeto de informarles los avances de los trámites.
5. Solicitar toda la información a la banca a fin de mantener informados a la colectividad.
6. Velar que la banca cumpla con el compromiso asumido con las familias afectadas.

7. Velar que se respeten las condiciones de precio y características del inmueble establecidos en los contratos iniciales suscritos, entre la empresa constructora y los compradores.
8. Tramitar las conformidades de servicios, cédula catastral, permiso de habitabilidad, solvencias de impuesto para el proceso de protocolización del inmueble.
9. Solicitar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y/o Fiscalía General de la República el levantamiento de las medidas de prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que serán protocolizados, a los fines que esta Dirección a través del Despacho del Ministro solicite al Tribunal el levantamiento de las medidas.
10. Suministrar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la lista de las personas que protocolizarán, conteniendo la siguiente información: nombres y apellidos, cédula de identidad, número telefónico, correo electrónico, nomenclatura de la vivienda a optar.
11. Iniciar los procedimientos de protocolización inmediatamente al recibir autorización del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y notificar de inmediato la culminación del proceso a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
12. Presentar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la proyección mensual de viviendas a protocolizar.
13. Informar y solicitar a los optantes la realización de los pagos correspondientes a la tramitación de la protocolización de documentos.
14. Elaborar y enviar un informe mensual a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actualizando la información sobre el estado y avance de los trámites correspondientes a la protocolización, nudos críticos y propuestas de soluciones, denuncias y otros. Dicho informe se realizará respetando el formato pre elaborado para transferir la información.
15. Celebrar y suscribir todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documento de propiedad de las viviendas previamente autorizadas por la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
16. Cualquier inherente a la administración que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

TERCERO: Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

CUARTO: Se establece expresamente que cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberá estar directamente vinculado a la carencia de recursos para la culminación de la obra y, adicionalmente, deberá hacerse a un precio justo, que no afecte negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados será levantada.

QUINTO: Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención aquí dictada, indicándoles expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por la Junta Administradora aquí designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar las cuentas a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.

SEXTO: Se autoriza a los miembros de la Juntas Administradora Salliente a suscribir los documentos presentados para su protocolización y registro por ante los correspondientes Registros Inmobiliarios antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

SÉPTIMO: El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

OCTAVO: La designación de los miembros de las Juntas Administradoras contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N°028

Caracas, 04 de abril de 2022

Años 211°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **UBALDO JOSÉ CROQUER TABARES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.954.876**, como **Director Estatal (E) de Comunas del estado Aragua**, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.448 de fecha 03 de marzo de 2022,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.329 de la misma fecha



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI

Número 42.352

Caracas, martes 5 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.